

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL VIERNES 6 DE FEBRERO DE 1824.

SANTA DOROTEA, VIRGEN Y MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de Candalaria.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol à las 6 h. y 44', y se oculta à las 5 h. y 16'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 44	53, 5	NNE.	Calimoso.
A las 12 del dia...	30, 0, 00.	58, 0	N.	Claro.
A las 6 de la tarde....	29, 9, 50.	56, 0	Id.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.a Altamar à las 5 h. 15' mad.
- 2.a Altamar à las 5 h. 34' tard.
- 1.a Bajamar à las 11 h. 24' mañ.
- 2.a Bajamar à las 11 h. 46' noche.

Madrid 29 de Enero.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de 13 del actual me dice que con la misma comunica al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda lo que sigue :

Al propio tiempo que el Rey N. S. , en vista de lo expuesto por el Inspector general de Milicias, se ha servido resolver se retiren à sus casas todos los individuos procedentes de los cuerpos Provinciales que se hallan en la actualidad sobre las armas , à excepcion de los 16 regimientos de la propia arma que indica la adjunta relacion que deben permanecer sobre ellas, con arreglo à lo mandado en 22 del mes próximo pasado ; es su soberana voluntad , que todos los individuos procedentes de los precitados cuerpos Provinciales que à consecuencia de la época pasada se hallan diseminados en las divisiones Realistas , se reúnan en sus capitales respectivas , y se presenten à sus Jefes naturales , para que estos procedan à lo propuesto por dicho Inspector en sus exposiciones de 23 de Diciembre último y 7 del actual.

Y lo traslado à V. S. á fin de que disponga que inmediatamente emprendan la marcha para sus respectivas capitales los individuos á quienes en el regimiento de su cargo comprenda la antecedente Real orden; de cuyo recibo y de haberse verificado me dará V. S. aviso, remitiendome relacion nominal de todos.

Primera division: regimientos.

Burgos.=Toro.=Valladolid.=Sigüenza.

Segunda division: regimientos:

Lorca.=Toledo.=Ciudad-Real.=Badajoz.

Tercera division: regimientos:

Sevilla.=Córdoba.=Bujalance.=Ecija.

Cuarta division: regimientos:

Monterey.=Compostela.=Tuy.=Pontevedra.

Madrid 18 de Enero de 1824.=José Aymerich:

Idem 30.

*El Rey N. S. ha espedido el Real decreto siguiente:—*Agotados por efecto de las convulsiones civiles los manantiales de la prosperidad, no bastarian los ingresos de mi Erario à las necesidades del servicio si no se redujesen los gastos en la misma proporcion que se han disminuido los recursos. Con este objeto he mandado à mis Ministros hacer economías en todos los ramos, y particularmente en el de la Guerra, pues mis pueblos empobrecidos no pueden prolongar los sacrificios á que se resignaron mientras fue necesario sofocar la rebellion y restablecer con la plenitud de los derechos de mi Trono la primera garantia del reposo y de la felicidad pública. Con la paz han dejado de ser necesarios muchos de los cuerpos militares, que à la voz del honor y de la lealtad brotaron como por encanto de todos los puntos del suelo español, y la agricultura y las artes reclaman hoy muchos brazos que manejaron antes la espada. Pero algunas personas incautas manifiestan rezelos por la disolucion de aquellos cuerpos que el Estado no necesita, y que el Erario no puede pagar; y otros individuos mal hallados con el restablecimiento del orden abultan estos rezelos sembrando desconfianza. Los discolos fingen temer, y hacen temer a los incautos que en la indispensable necesidad, para formar el nuevo ejército, de disolver los cuerpos que se levantaron para destruir la anarquía constitucional, se incorporen en él. Oficiales pocos adictos à mis intereses, que son los intereses de mis pueblos. Obligado Yo à desvanecer estos temores infundados, quiero que mis vasallos conozcan la intencion en que estoy de que mi Trono no descansa sino sobre su amor, y que no exigiré de ellos otros sacrificios que los necesarios para asegurar su prosperidad y la sumision a las leyes: quiero que sepan que mi ejército será proporcionado à los recursos de mi Erario: que este ejército será mandado por Oficiales que al amor à mi Persona reúnan el valor y la disciplina: quiero por último que sepan que si el error ó la perfidia, disfrazados con la máscara del zelo,

afectan hallar temores donde no debian hallar mas que esperanzas, Yo estoy resuelto á mirar como enemigos del Estado, cuyo Gobierno me ha confiado la divina Providencia, á los que por cualquier título que sea rehusen la sumision debida á disposiciones dictadas solo por el interes de su prosperidad. La obligacion que tengo de dispensar beneficios á mis pueblos, me impone tambien la de hacer que experimenten los efectos de mi justicia los que de cualquier modo las contraríen. Tendreislo entendido, y dispondreis que se imprima, publique y circule. En Palacio á 29 de Enero de 1824 =A. D. José de la Cruz.

Estracto de la lista de Lloyd del dia 23 de Diciembre último.

El *San Manuel*, cap. Augusto, de Oporto á Pernambuco, ha sido apresado por el Lord Cochrane en las aguas de las Azores y enviado al Janeiro.

La goleta portuguesa mandada por C. P. Priere, de la Figuera á la isla de S. Miguel, llegó á Bahia el 2 del pasado, presa de la fragata brasilense *Netherhoy*.

Poole 2 de Diciembre. = El *Samuel*, cap. King, de Honduras á Guernesey, le faltó un cable en la bahia de Studand, y tratando de safarse de entre muelles le faltó el otro cable, lo que dió lugar á que la marea lo aconchase con alguno que otro buque y recibiese algunas otras averias.

La *Fortuna*, cap. Beuse, de Sevilla á Hamburgo, está barada á la boca del Eyder: se salvó la carga y se esperaba pudiese flotar sin mayor averia.

El *Henry*, cap. Jenkius, y el *Grace*, cap. Cressel, ambos procedentes de Bahia, han padecido averias de consideracion.

GRAVESEND 20 de Diciembre. = Llegó de Bilbao *Cessnock*, cap. Conner.

IDEM 21. = De *idem* *Iphigenia*, cap. Dale.

ENSENADA DE STANGATE 21. = De *Malaga* *Louisa*, cap. Barnard.

DEAL 20. = De Cádiz *Spanish Patriot*, cap. Boag.

IDEM 21. = De *Malaga* *Louisa*, cap. Barnard, y de *Almeria* *Diana*, cap. Davis.

IDEM 22. = De *Malaga* *Jane*, cap. Avery, de *Cartagena* *Cocodri- le*, cap. Betts, y de *Almeria* *Aurora*, cap. Young.

PLYMOUTH 20. = De *Malaga* *Ml. Bucher*, cap. Davis.

Londres 17 de Enero.

Los 3 p^o consolidados, que se habian abierto á $88\frac{1}{8}$, han subido rápidamente á $89\frac{5}{8}$ y $\frac{7}{8}$, y han quedado á este precio. Los bonos de España estaban á $24\frac{7}{8}$ 25; el empréstito de Francia á $5\frac{7}{8}$ á primera hora; el empréstito austriaco á $5\frac{1}{2}$ á primera hora.

Se han recibido gacetas de Jamaica de 16 de Noviembre: en esta colonia, así como en las demas, los blancos están inquietos con las medidas que debe tomar el Parlamento respecto á los negros. La fer-

mentacion sorda , que reyná entre los africanos , hace continuamente temer una esplosion.

El castillo de S. Juan de Ulua continua destruyendo con sus fuegos á la ciudad de Veracruz. El gobernador desprecia todas las fuerzas de la republica de Mejico.

Paris 19 de Enero.

El Monitor de hoy contiene el articulo siguiente: Publicamos hoy el tratado que acaba de concluirse entre Francia y España , relativo á las presas maritimas hechas en 1823. = Asi que estuvieren cangeadas las ratificaciones por las dos potencias contratantes, una orden del Rey, inserta en el boletin de las leyes, publicará oficialmente este tratado , segun costumbre.

Tratado concluido entre el Embajador de S. M. Cristianisima y el Ministro de Estado de S. M. C. relativo á las presas maritimas hechas en el año de 1823.

Con el fin de arreglar el modo con que los subditos franceses y españoles dueños de buques apresados en todo el año anterior , deban ser indemnizados y pagados , los abajo firmados , autorizados debidamente á este efecto , han convenido los articulos siguientes.

1.º Mediante á que los buques españoles apresados por los de S. M. Cristianisima, y sus cargas, siendo estimados en un valor aproximadamente igual á las presas hechas por los buques y corsarios españoles al comercio francés, se ha convenido que las presas hechas reciprocamente y conducidas á los puertos de la pontencia que las hizo se consideren adquiridas por cada uno de los dos gobiernos, á cuyo cargo queda arreglar , como lo juzgaren conveniente , las indemnizaciones debidas á sus subditos respectivos , la Francia y la España renuncian mutuamente toda repeticion ulterior sobre la materia.

2.º En atencion á tenerse por cierto que algunos buques franceses apresados antes del primero de Octubre ultimo, y que habian sido conducidos á las islas Canarias y Baleares, y á puertos de la Peninsula, han sido puestos en libertad, lo cual destruye la exactitud de la compensacion admitida como principio en el articulo 1.º del presente tratado , el importe estimativo de estos buques se pondrá en cuenta á favor del gobierno español, el que quedará libre para asignar á los dueños españoles de los buques apresados sus reembolzos sobre el gobierno francés hasta la concurrencia de las sumas que este reconociere deber.

3.º La cuenta del valor de estas restituciones será arreglada de aqui á 1.º de Mayo ; y como estos buques han sido restituídos, sin que verosimilmente se haya hecho ningun inventario ni aprecio se les facilitará en las administraciones francesas á los agentes españoles todo lo preciso para que puedan convencerse de la exactitud de los aprecio que se hubieren hecho , de concierto , de los dichos buques y de sus cargas.

4.º Si el gobierno frances reconociese haber tambien por su parte puesto en libersad algunos buques españoles apresados, se formará cuenta de ello inmediatamente, y el gobierno español reembolsará el importe por compensacion sobre las sumas que tuviere que repetir, por el mismo objeto, del gobierno frances ó de cualquier otra manera.

5.º Las presas hechas por los buques de una ú otra potencia, con posterioridad al 1.º de Octubre de 1823, serán consideradas como nulas y no acaecidas; los dos gobiernos se obligan á hacerlas restituir á los dueños ó á los que tengan derecho.

En fé de lo cual los infrascritos, en virtud de sus plenos poderes respectivos, han firmado el presente tratado y lo han sellado con el de sus armas. Hecho en Madrid &c. = El Embajados de S. M. Cristianísima. = (L. S.) El marques de Talaru.

Paris 20 de Enero. — Cambios el dia de ayer

Amsterdam bco.	56½ á 56¾	Cádiz idem.	15 40 á 15 50
Amberes	½ á 1¼ p.	Bilbao	15 40 á 15 50
Hamburgo	183 á 184	Lisboa	} 536
Lóndres	25 35 á 25 45	Oporto	
Madrid efect.	15 65 á 15 75		

Fondos extranjeros. = Rentas de Napoles, 5 p 8, 81¼ 1/8 1/4 1/8
 ½. = Rentas de España á cuenta, 25 24½ 25.

Barcelona 24 de Enero.

El Real Consulado de Comercio ha recibido del de Búrgos una circular para que por los motivos que manifiesta en la misma, escorta que se haga saber al comercio, que no dé crédito alguno á las firmas que D. Domingo de Santa Cruz, ponga en su giro usando de la firma ó rúbrica que acostumba como Domingo de Santa Cruz con el título de Mendieta y compañía. Y en cumplimiento de dicho escorto, se dá este aviso por disposicion del Real Consulado, pudiendo el que quiera enterarse de los motivos que han causado esta providencia conferirse á la escribanía de mi cargo que se le manifestarán. — Francisco Roquer, escribano.

Cambios el dia de ayer. = Paris 15 80 centésimos. = Idem 15 70 centésimos corta fecha. = Génova 23 10 á 8 dias vista. = Madrid 1¼ y 1½ p. c. d. corto y á 8 dias vista. = Cádiz á 3¼ p. c. idem. = Málaga 3½ p. c. idem. = Valencia de 1½ á 1¾ p. c. idem. = Alicante 2½ p. c. idem. = Reus ¾ y ¼ p. c. idem. = Tarragona ¼ p. c. idem.

Gibraltar 2 de Febrero.

El dia 31 del pasado entró en este puerto el bergantín goleta ingles *Enterprise*, cap. J. Barringham, de Valparaiso y Rio Janeiro en 119 dias del primer puerto, con cueros, consignado á los Sres. R. Anderson y Compañía.

CONSULADO.

Por disposicion del tribunal del Consulado de comercio de esta plaza.

se subasta para su remate al medio dia del Viernes 13 del corriente la fragata nombrada N. S. de la Asuncion (a) la Vigarrena, que está avaluada en 19.432 ps. Es de 350 toneladas, forrada en cobre, de madera del Paraguay, que se halla surta en el caño del Trocadero. Y se hace notorio para que quien quiera proponer su compra acuda al tribunal al acto del remate ó en el interior á su escribania donde podrá instruirse del inventario y pormenor del aviluo, y se le admitirá la postura que haga siendo arreglada. Cadiz 3 de Febrero de 1824.

AVISOS.

Quien se hubiere encontrado un pañuelo de seda negro con diferentes papeles y entre ellos se hallan unos bonos y recibos en frances, que se perdieron la noche del 4 desde la plazuela de las Nieve hasta la plaza de S. Antonio, se servirá entregarlo en la posada del Cañon de Oro, donde se le dará un buen hallazgo.

El que hubiere encontrado un canutero de oja de lata, el cual contenia la licencia absoluta de un soldado llamado Sivestre Sanjuan, que se perdió desde Torregorda á Cadiz, se servirá entregarlo en casa del ayudante de plaza D. Manuel Cuesta, pabellon de Sta. Elena, el cual dará una gratificacion.

Se vende con la mayor equidad el terreno y fragmentos del antiguo Castillo de los guardias Marinas segun se halla en en el dia, y si no quisiesen el todo del terreno, se venderá por partes. Quien quisiese tratar su compra podrá ocurrir al barrio de S. Carlos calle de S. Alejandro núm. 168 en los entresuelos, donde facilitarán las instrucciones, título y aprecio de él.

En la posada de los tres Reyes, calle de los Flamencos hay una partida de barricas de carne salada á precios equitativos.

Il est arrivé á l'hôtel du Trois Rois, rue de Flamencos, des Tonaux de viande salée de bonne qualité á vendre á bon prix.

TEATRO DEL BALON = El maestro de la niña (comedia en 2 actos.) En seguida se presentará el Sr. Juan Peters y dará principio á su funcion con la grande y difícil suerte que tanto ha agradado, y consiste en el viage llamado de antipoda, que es andar por el techo de cabeza abajo, dando vuelta al teatro por encima de las lunetas; tan facilmente, como por la superficie de la tierra. = En seguida el jóven Enrique ejecutará sobre un pedestal, gran variedad de suertes equilibradas de cabeza, admirables en su tierna edad. = El bolero, (por la Sra. Jimenez y el Sr. Guillen.) = Dando fin á la funcion el Sr. Peters con su acreditada habilidad en la cuerda floja, ejecutando sobre ella suertes que no se han visto nunca en esta ciudad. = A las 4 $\frac{1}{2}$

TEATRO PRINCIPAL. = El sordo en la posada (comedia en dos actos, = Un duo (por la Sra. Lavigne y el Sr. Lopez.) = El convidado de piedra (baile general pantomimico, dirigido por el Sr. Cayron, adornado con todo su aparato teatral y bailes nacionales.) = Musicos y danzantes (sainete, el que será exornado con todos sus coros y baile del paloteo á estilo de Valencia.) = A las 7.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 5 DE FEBRERO DE 1824.

Frutos ultramarinos.

Azucar de la Habana, arroba	
Rpta. en tierra 25 y 31 á 28 y 34	
Blanca id. sola. , , , , , 34 á 38	
Terciada idem. , , , , , 24 á 27	
Azucar en depósito. . 00 y 00 á 00 y 00	
Id. de Manila en tierra, rpta. , , 21 á 22	
Anil flor de Guatem. lib. rpta. 27 á 29	
Sobre. , , , , , , , 24 á 26	
Corte. , , , , , , , 18 á 23	
Flor de Caracas. , , , , , 31 á 33	
Sobre. , , , , , , , 26 á 29	
Corte. , , , , , , , 20 á 24	
Algodon de Caracas. ql. ps. , . 00 á 28	
Lima de 1.a y 2.a á , , , 24½ á 35	
Bálsamo del Peru, lib. rpta. , 10 á 2	
Copal lib. rvn , , , , , , 00 á 00	
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. 58 á 68	
Gnayaquil. , , , , , , 20½ á 23	
Cascarilla de Guanaco, lib. rpta 10 á 12	
Gnamalies , , , , , , , 02 á 0.	
Calisalla en anerte, , , , , 08 á 10	
Colorada , , , , , , , 08 á 12	
Loja. , , , , , , , 15 á 20	
Piura rvn. , , , , , , , 05 á 08	
Café, ql. ps. fs. , , , , , , 22 á 24	
Id. en dep. , , , , , , , 21 á 22	
Carey, libra rvn. , , , , , , 140 á 240	
Cobre del Perú, el ql. ps. , , 00 á 26	
De Veracruz en rosetas, , , 00 á 28	
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. 34 á 38	
De la Habana, cuero rvn. . 00 á 00	
Estano, el quintal ps. , , , , , 20 á 22	
Grana corte. a roba duc. , , , , , , 100 á 112	
Id. zacatillos y blancos sups. , , , , , , , 28 á 34	
Granilla. , , , , , , , 28 á 34	
Lana de Vicuña lb. rvn. , , 00 á 00	
Idem de idem de Lima lib. rpt. 28 á 32	
Lana de Buenos-Ayres arroba	
ps. , , , , , , , 4½ á 05	
De Guanaco libra rvn. , , 8 á 10	
Polvo de Grana, arroba ps. , , 12 á 14	
Pimienta de Tabasco, lb. ctos. 00 á 22	
Pimienta fina, libra rvn. , , , 00 á 4½	
Palo Campeche , ql. rpt. , , , 00 á 23	
Brasilete, ps. , , , , , 00 á 15	
M. ralete. , , , , , , , 00 á 00	
Zuelas curtidas lib. ctos. , , , , , 47 á 50	
Vainilla sups., corriente infe-	
riores. el mill. ps. , , , , , 00 á 00	
Jalapa sana el quintal , , , , , 00 á 36	
Zarza de Honduras arr, ps. , , , 00 á 16	
De la Costa , , , , , , , 00 á 08	

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Aceite del Reyno, ar. en tierra rvn. 00 á 34	
Acero de Vizcaya, quintal ps, 12 á 13	
de Trieste en depósito, , , 00 á 10½	
de id. en tierra, , , . . . 13 á 14	
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs. 00 á 00	
Id. de Snecia. , , , , , , , 00 á 04	
Arroz arroba abordo rvn. , , , 26 á 28	
Id. de la Carolina ql. ds. , , , 35 á 100	
Azafran, libra a en tierra pfs. , , 5½ á 06	
Azogue, ql. pfs. , , , , , , , 41½	
Almend. de Hisp. er. sincasc ql. ps. 00 á 0	
Alicante, . , 14 á 15	
Kacalao nuevo de Terranova,	
abordo, ql. ra rvn. , , , 00 á 36	
Brea de Snecia, barril ps. fs. . 00 á 7½	
Caoba, codo de Burgos, ps. , , 20 á 22	
Cedro, id. , , , , , , , 10 á 12	
Canela de Holanda de 1.a	
lb. en tierra rpta. , , , 26 á 27	
En deposito de 1.a , , , 00 á 00	
De China rvn. , , , , , 12	
Clavos de comer, libra ra. rvn. 20 á 22	
Cáñamo de Reino, quintal, ps. 11 á 13	
Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 á 12	
Celada del reino , id. , , , 00 á 20	
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 en tierra, ps. fs. , , 425	
Id. del N. de A., idem idem. 100	
Fierro planchuela de Vizcaya,	
ql. en tierra , , , , , 44	
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. 10 á 15	
Garbanzos del reino, fanega rn. 00 á 90	
Habas tarragonas, fan. ab. rvn. 00	
Cochineras á bordo , , . 34 á 38	
Harina de Castilla en tierra, . , , 9	
Idem del N. A. ab. . . Id. 7	
Hoja de lata caja ps. fs., , , , , 16 á 19	
Maiz, fanega abordo rvn. . 32	
Manteca de puerco en cuñetes	
abordo lib. rvn. , , , 6½ á 7	
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn. , , , , , 00	
Waterior, nueva, qtos. , . . . 00	
Carlew, ctos. , , , , , 42½	
Holanda id. 42½	
Hamburgo id. nueva , , , 00	
Cork , , , , , , , , 00	
Francesa nueva. 00	
Queso de Flandes ql. ab. ps., 9½	
Dicho plato, , , , , , , 0	
Sal despec. para el extranjero pfs 5½ á 5½	
Tablas de pino de Snecia, 120 ps. 122	
Vigas de Flandes, codo ing. r. rvn. 00	

Perla libra rvn.	24 á 26
Id. hizon	16 á 18
Id. verde	10 á 12
Trigo de Jerez f. á bordo	52 á 53
Idem Sevilla id.	
Id. de Castilla abdo. duro	51
Id. duro de Levante á bordo	29 á 30
Id. tierno id. id.	00 á 24
Tocino de N. A. bca. pfs.	16
Jabon duro de Málaga y Sevilla, ql. en tierra pfs.	10½
De Mallorca en tierra.	10½ á 11
Blando de Mallorca id.	6½

Barcelona 8 d. v. 3 p.º benef. pap.
Valencia y Alicante 1 á 1½ idem.
Málaga corto. 00 d. ps. par.
Santander 3½ pap
S. Sebastian Sin operaciones.
Bilbao 1½ á 2 p.º ben.
Londres 3½
Parie 76 Idem
Hamburgo sin operaciones
Amsterdam Id.
Génova 22 p.º papel,
Gibraltar 1 á 1¼ p.º benef.

Caldos.

Aguardiente de 58 p.º, el bar. ab. de 4½ arrob. ps.	16½ á 17½
Prueba de aceite, cada bota	88 á 90
Id. de Holanda id.	72 á 74
Anisado de Mallorca pfs.	55 á 60
Id. id. en garrafones rvn.	52 á 55
Vino tinto de Catalu, bota ps.	30 á 32
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs.	38 á 40
Barril de carga id. pfs.	6 á 7

Papel.

Florete superior de Cata. lana cada resma rvn.	70 á 86
Florete corriente.	48 á 66
Medio florete.	34 á 32
Alcoy florete.	40 á 46
Medio florete.	30 á 34
De imprenta.	24 á 26
De estraza.	10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 4 p.º
Id. de pagarés 5 á 6 p.º
Madrid corto 2 p.º benef.
Sevilla largo sin oper.
Id. corto 1¼ p.º ben.

Premios de Seguros en buque esp. n.º
Para América. En ab. Feliz. Unpr. Ex.

Veracruz	40	á	12	ó	17
Costa-firme	40	á	11	ó	15
Cartagena y Sta. Marta	40		12		17
Honduras	40	á	12	ó	17
Habana	40	á	10	ó	15
Puerto-Rico	40	á	10	ó	14
Lima y Guayaquil	40	á	13	ó	18
Filipinas	40	á	13	ó	18

Para Europa

Islas Canarias	25	á	6	ó	7½
Galicia y sus costas	25	á	0	ó	7½
Asturias y Santander	25	á	6	ó	7½
Costas de Vizcaya	25	á	6	ó	7½
Cartagena y Alicante	00	á	2½	ó	3
Mall., Catal. Mahon.	0	á	3½	ó	4
Lisboa y Oporto	0	á	0	ó	3
Londres y sus puertos	0	á	0	ó	4
Hamb., Amst. y Ost.	0	á	0	ó	4
Copenh., Cronstad &c.	00	á	0	ó	5
Isla de la Madera	0	á	0	ó	4
Trieste	0	á	0	ó	6
Génova	0	á	0	ó	0
Marsella	0	á	0	ó	0
Archipiélago	0	á	0	ó	0
Gibraltar	0	á	0	ó	0

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn.--El peso fuerte 20 rvn.--El real de plata corriente 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.--El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.--El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 70 mrs. de vn.--La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras, y e quinta de 40 libras ó 100 libras

100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de Galicia de rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 144 lib. peso grueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. arca du. poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris. — 100 fanegas castell. hacen 243 de Aragon. 22½ cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Cataluna. 300 ferrados de Neda. Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 325 y 5 décimos barchillas de Valencia. 13 lastres de Amsterdam. 46 y 9 libras minas de Génova. 403½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles. — 100 varas castellanas hacen 109 5 16 de Aragon. 109½ de Alicante. 54½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santia go. 18 y 2 ter. os canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Genova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Londres. 71 y 3 sétimos anas de Paris.

CRD REAL FERMISO: En la Imprenta Gaditana, calle de la Verónica.